

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en data 25 de julio de 2022 allega al Despacho avalúo catastral del predio aprisionado en el presente proceso; justiprecio que no fue objetado por la parte ejecutada dentro término legal de traslado concedido, el cual feneció el día 1 de agosto de 2022, a las 5:00 p.m. Sírvase proveer en derecho lo pertinente. Sevilla-Valle, agosto 18 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1581

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: APRUEBA AVALUO.
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: GASES DE OCCIDENTE S. A. E S. P.
EJECUTADO: BAUDILIO GUASARAVE NEQUIRUCAMA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00234-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a aprobar el avalúo del bien inmueble aprisionado dentro de la presente causa ejecutiva en donde funge como extremo activo la empresa GASES DE OCCIDENTE S. A. E S. P. y demandado el ciudadano BAUDILIO GUASARAVE NEQUIRUCAMA.

II. CONSIDERACIONES

Establece el artículo 444 del Estatuto Procesal que, practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes; así mismo, que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

En ese orden de ideas, el pasado 25 de julio de 2022, el mandatario judicial del extremo procesal ejecutante, Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, allegó al plenario avalúo catastral del bien inmueble aprisionado en la presente causa, predio distinguido con Matricula Inmobiliaria No.382-16389 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca, a través de Certificado Catastral Especial No.CE-CR00626 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca, tasando para la vigencia del año 2022 en la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/Cte. (\$10'437.000.00), el cual incrementado en la forma establecida en el numeral 4º del artículo 444 asciende a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$15'655.500.00) para la totalidad del bien.

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Así las cosas, dispondrá esta agencia jurisdiccional, teniendo en cuenta que se corrió traslado del avalúo en la forma establecida procesalmente, entre el 28 de julio y el 1 de agosto de esta anualidad, sin que fuese objetada por la parte pasiva, tener como avalúo del segmento de bien inmueble aprisionado en este proceso ejecutivo, el monto de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$7'827.750,00)**, el cual corresponde al 50% de propiedad del demandado BAUDILIO GUASARAVE NEQUIRUCAMA.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR AVALUO el presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, el cual fue aportado al plenario, cumpliendo con la normativa procesal, en la forma determinada por el artículo 444 del Código General del Proceso, quedando establecido en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$7'827.750,00)** para el 50% del bien inmueble del cual ostenta la titularidad de dominio el demandado BAUDILIO GUASARAVE NEQUIRUCAMA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 134
DEL 19 DE AGOSTO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Página 2 de 2

Jcv

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59822ef6c1182a94bbc80d9efcab6083fb0bd004f72755315b4c1f814f2f0430**

Documento generado en 18/08/2022 09:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>